



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2023-A-MDM/U.

Maras, 16 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El Memorandum de Gerencia Municipal N°1432-MDM-GM/2023, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el CPC Alejandro Mogollon Holgado; el Informe N°0160-2023-UFGRH-GM-MDM/VZC y anexos, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Abg. Vilma Zambrano Cahuata - Jefa de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Proveído N° 4808 de fecha 15 de agosto del 2023, visado por el CPC Alejandro Mogollon Holgado -Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, los mismos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, conforme a los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, por otro lado la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, precisándose en su artículo 2º, que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas los gobiernos locales;

Que, el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 31419, precisa que los funcionarios públicos son los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado, y que la indicada definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2º indican que las oficinas de recursos humanos, o





las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienes la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Que, todos los empleados de confianza están al servicio de la Nación, entendiéndose que todos por su status especial pueden ser removidos y designados en el cargo, según criterio discrecional del designante y en atención a los fines del servicio para el que es requerido.

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Especialidades; y por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se otorga derechos laborales.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, a su vez mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración Mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.

Que, las normas señaladas anteriormente, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, mediante Memorándum de Gerencia Municipal N°1432-MDM-GM/2023, de fecha 15 de agosto del 2023, el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, solicita a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humano, realice la verificación de los requisitos mínimos del CV del Sr. Nordt Miguel Salas Mendoza, para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con informe para la emisión de Resolución de Designación de cargo, en cumplimiento al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Que, mediante Informe N° 0160-2023- UFGRH-GM-MDM/VZC, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Abg. Vilma Zambrano Cahuata – Jefa de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye señalando que se precedió a realizar la evaluación del perfil para el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, teniendo en cuenta el perfil señalado en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0180-2022-GM-MDM/U, teniendo en cuenta el Curriculum Vitae documentado presentado por el Biólogo Nordt M. Salas Mendoza, para el puesto de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, indicando que SI CUMPLE con los indicadores de formación académica, colegiatura y habilidad profesional,

Resolución de Alcaldía N°169-2023-A-MDM/U Página 2 de 3





cursos y programas de especialización requeridos y sustentados con documentos, ofimática e idiomas, experiencia general y experiencia específica de acuerdo a los instrumentos de gestión interno.

Que, teniendo el Informe Técnico favorable emitido por la Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Maras, señalado en el párrafo anterior, cabe proseguir el procedimiento de designación correspondiente; por cuanto el aludido informe remitido por la dependencia responsable de la calificación (Unidad funcional Gestión de Recursos Humanos), constituye el sustento técnico determinante y fundamental respecto a que un (a) profesional cumple con el perfil requerido; toda vez que, a la fecha la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales, resulta menester la designación de un profesional para la aludida Gerencia de Línea de este gobierno local.

Que, mediante Proveído N°4808, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el CPC Alejandro Mogollon Holgado - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, quien dispone a la Unidad Funcional de Secretaria General emitir el acto resolutorio de designación.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Blgo. **NORDT MIGUEL SALAS MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44955645, en el cargo de confianza de **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** de la Municipalidad Distrital de Maras, a partir del 16 de agosto del 2023, bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias expresamente, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Maras, para que adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARCHIVO UF SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA.
CC. GERENCIA MUNICIPAL.
CC. BLGO. NORDT MIGUEL SALAS MENDOZA
CC. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CC. UF GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CC. OFIC. INFORMÁTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. *Perel Huaman Quispe*
DNI: 41396224
ALCALDE

